

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA**



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: J.V Interdicción
Solicitante: Mónica Patricia Correa Rodríguez
Interesado: Juan Pablo Correa Benítez
Radicado: 05 209 31 84 001 2010 00077
Sustanciación: 176
Tema: Ordena archivo

Teniendo en cuenta que se allegó mediante correo electrónico copia del folio de Registro Civil de Defunción del señor JUAN PABLO CORREA RODRÍGUEZ, procede el despacho a resolver previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Por sentencia del 02 de diciembre de 2010, se decretó la interdicción judicial por discapacidad mental absoluta del señor CORREA RODRÍGUEZ y se nombró a MÓNICA PATRICIA CORREA RODRÍGUEZ, como CURADORA DEFINITIVA GENERAL; quien tomó posesión legal del cargo.

Dentro del término de requerimiento concedido por esta agencia judicial, la curadora legítima designada allegó correo electrónico adjuntando copia del folio de Registro Civil de Defunción, en el que consta el fallecimiento del entonces interdicto; mismo que ocurrió el 06 de febrero de 2022.

Con el fallecimiento del señor CORREA, pierde sentido proceder con la revisión de que trata el artículo 56 de la ley 1996 de 2019.

Sin necesidad de otras consideraciones, este Despacho,

RESUELVE

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

PRIMERO: Se DECLARA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DE LA CURADURÍA que venía ejerciendo la señora MÓNICA PATRICIA CORREA RODRÍGUEZ, hasta el día del fallecimiento de su pupilo.

SEGUNDO: Realícense las anotaciones pertinentes y procédase con el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA
JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Concordia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95d89ba1b9d905060c944926027fef91e1d2d163b0794f15f60890bddfda6b7a

Documento generado en 16/05/2022 03:47:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>